**N° 24**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cinco minutos de la tarde del veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán y Picado y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo III**

Examinado el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Alfredo Julián Madrigal Somoza a favor de su hermano Héctor Bernardino Madrigal Somoza, fundado en que aquel se encuentra detenido ilegalmente por orden del Juez del Crimen de Puntarenas, se resolvió: declararlo sin lugar porque del informe del citado funcionario y del expediente respectivo, aparece que la restricción de libertad de Héctor Bernardino tiene como base un auto de detención provisional, dictado con apoyo en indicios comprobados, por suponerse autor del delito de estafa en daño de Tremedal Mora Piedra.

Asimismo se declaró sin lugar el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Ernesto Castillo S., basado en que se encuentra detenido arbitrariamente, por aparecer del informe del Alcalde Segundo de Osa y de la sumaria respectiva que contra el recurrente se dictó auto de detención provisional, con apoyo en las pruebas aportadas a los autos, por el delito de lesiones en daño de Marcos Jirón Zamora.